

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA  
EL DECRETO LEGISLATIVO 1280  
CON EL FIN DE ESTABLECER UN  
PROCEDIMIENTO PARA SALIR DEL  
REGIMEN DE APOYO TRANSITORIO  
- RAT.**

**PROYECTO DE LEY**

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280 CON EL FIN DE  
ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO PARA SALIR DEL REGIMEN DE  
APOYO TRANSITORIO - RAT.**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto desarrollar el procedimiento respecto al ingreso y permanencia en el Régimen de Apoyo Transitorio establecido en el Decreto Legislativo 1280.

**Artículo 2. Incorporación del artículo 99.A al Decreto Legislativo 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento**

Se incorpora el art. 99 A. en el Decreto Legislativo 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, con el siguiente texto:

**“Artículo 99.A. – Excepción de aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio y conclusión voluntaria**

**99.a.1. - Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la ratificación del ingreso de la EPS al RAT, o luego de la primera evaluación a la que se refiere el artículo 111 de la presente Ley, los alcaldes de las municipalidades provinciales accionistas de la empresa prestadora incorporada al RAT, pueden solicitar a la Sunass la no inclusión o la conclusión voluntaria del régimen según corresponda.**

**99.a.2. - La solicitud debe estar sustentada en: a) Acuerdo de Concejo Municipal de cada una de las municipalidades accionistas, que apruebe la**

solicitud de conclusión voluntaria; y b) Un Plan de Continuidad Operativa por tres (03) años, que incluya medidas inmediatas para asegurar operación, mantenimiento, abastecimiento, atención de emergencias y gestión financiera.

**99.a.3. - Recibida la solicitud, la Sunass verifica el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 4 y evalúa el Plan de Continuidad Operativa presentado por la empresa prestadora elaborado en coordinación con las municipalidades accionistas.**

**99.a.4. - En caso la Sunass tuviera observaciones al Plan de Continuidad Operativa, debe remitirlas a la empresa prestadora quien coordinará con las municipalidades provinciales accionistas su subsanación en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, las que deberán ser remitidas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, los que pueden ser prorrogables de manera excepcional y motivada. En caso no se subsanen las observaciones se declara improcedente la solicitud.**

**99.a.5. - Recibida la subsanación de observaciones por la Sunass, el Plan de Continuidad Operativa y el informe que verifique el cumplimiento de requisitos formales, serán remitidos al Consejo Directivo para la aprobación del Plan de Continuidad Operativa y la emisión del pronunciamiento que recomiende al OTASS la conclusión voluntaria del RAT en la empresa prestadora, recomendación que no tiene carácter vinculante y que deberá ser evaluada por el OTASS en el marco de sus competencias.**

**99.a.6. - La resolución de Consejo Directivo de la Sunass que aprueba el Plan de Continuidad Operativa y emite el pronunciamiento que recomiende al OTASS la conclusión voluntaria del RAT en la empresa prestadora es emitida en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibidos los documentos del numeral 99.a.5**

**99.a.7. -. El Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS que recomienda la conclusión voluntaria del RAT, es emitido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.**

**99.a.8. - El Ente Rector en un plazo máximo de quince (15) días hábiles emite la Resolución Ministerial que ratifica la conclusión del RAT.**

**99.a.9.- Luego de la emisión de la Resolución Ministerial, el OTASS aplica el Procedimiento de Restablecimiento de atribuciones de las municipalidades accionistas de las empresas prestadoras en el RAT y post RAT en lo que corresponda.**

**99.a.10. - En la conclusión voluntaria del RAT no es aplicable la disposición respecto a que el OTASS pone a disposición de la empresa prestadora los tres (3) cargos gerenciales señalados en la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento.**

**99.a.11.- El OTASS elabora modelo de Plan de Continuidad Operativa a ser aplicable por las EPS que se acojan a lo señalado en el artículo 99.a.1 en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente ley”.**

Lima, abril de 2026

---

**MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA**  
Congresista de la República

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. LOS FUNDAMENTOS**

#### **QUE ES EL SERVICIO DE SANEAMIENTO.**

La provisión de los servicios de agua potable y saneamiento constituye una función pública esencial destinada a garantizar que la población cuente con acceso efectivo al recurso hídrico y a un sistema adecuado de evacuación, tratamiento y disposición final de las aguas residuales. Estos servicios comprenden un conjunto coordinado de operaciones técnicas, administrativas y operativas que se inicia con la captación de agua desde fuentes naturales, continúa con su potabilización para que sea apta para el consumo humano y culmina con su distribución segura mediante redes domiciliarias.

De manera complementaria, el componente de saneamiento tiene por finalidad recoger las aguas residuales producidas en viviendas, comercios e instituciones, conducir las por sistemas de alcantarillado y someterlas a procesos de tratamiento antes de su disposición, a fin de salvaguardar la salud pública y proteger el entorno ambiental.

En el Perú, la prestación de estos servicios es considerada de interés público y recae principalmente en las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPS) de propiedad municipal en las zonas urbanas, así como en organizaciones comunales en áreas rurales, bajo la supervisión y regulación del Estado. Su adecuada gestión resulta determinante para prevenir enfermedades, cerrar brechas sociales y asegurar condiciones de vida dignas. Asimismo, constituye un elemento clave del desarrollo sostenible, al vincular el bienestar de las personas con la conservación de los recursos hídricos y la planificación del territorio.

Las municipalidades provinciales ejercen la titularidad del servicio, en virtud de lo dispuesto en la Constitución y la legislación peruana, que les otorga autonomía política, económica y administrativa para dirigir los servicios públicos de su competencia. El artículo 195 de la Carta Magna señala que corresponde a las municipalidades brindar los servicios públicos locales, entre ellos el agua potable y el alcantarillado.

Dicha titularidad se desarrolla en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que atribuyen a los gobiernos locales provinciales la obligación de garantizar que los servicios se presten con continuidad, eficiencia, sostenibilidad y calidad. Este diseño responde al principio de descentralización, según el cual los servicios que inciden directamente en la vida diaria deben administrarse desde la autoridad más cercana a la ciudadanía.

Es importante señalar que la municipalidad provincial, en su condición de titular, no necesariamente ejecuta el servicio de forma directa. Puede delegar su operación a una EPS u otras modalidades de gestión; sin embargo, conserva la responsabilidad indelegable de asegurar el acceso universal, supervisar la calidad de la prestación y promover las inversiones en infraestructura necesarias para su mejora y expansión.

En suma, la titularidad municipal busca garantizar que la gestión del agua potable y el saneamiento responda a las características y necesidades de cada territorio, fortalezca la gobernanza local y contribuya al bienestar, la salud y el desarrollo integral de la población..

### **Que es una EPS y sus problemas de gobernanza**

Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) son entidades públicas de propiedad municipal encargadas de operar y administrar los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en las zonas urbanas del Perú. Su funcionamiento se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 1280 y supervisado por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las EPS desempeñan un rol esencial para garantizar el acceso universal al agua segura y al saneamiento, pilares fundamentales de la salud pública, la prevención de enfermedades y el desarrollo sostenible del país.

A pesar de su importancia estratégica, las EPS enfrentan serios problemas de gobernanza que limitan su eficiencia, sostenibilidad y capacidad de inversión. Uno de los desafíos más frecuentes es la interferencia política en la designación de directores y gerentes, lo que genera inestabilidad institucional y decisiones orientadas al corto plazo. En muchos casos, los cambios de autoridades municipales implican reemplazos inmediatos de funcionarios clave, interrumpiendo planes de inversión y afectando la continuidad de políticas internas. Esta rotación debilita la profesionalización del sector y condiciona la gestión técnica.

Los problemas operativos y de infraestructura también son críticos. En Piura, por ejemplo, los habitantes de Paita realizaron marchas contra la EPS Grau debido a la falta constante de agua potable, denunciando que, en algunos sectores, el servicio llega apenas dos horas al día, o simplemente no llega. Las familias se han visto obligadas a comprar agua de cisternas privadas a precios elevados, mientras que la ciudad enfrenta desbordes frecuentes de desagües que ponen en riesgo la salud pública. El problema se agrava por la antigüedad de las redes y la baja capacidad de presión del sistema, que no logra abastecer adecuadamente a las zonas altas del distrito.

Una situación similar se vive en Huánuco, donde fallas en tuberías de asbestocemento de más de cuatro décadas dejaron sin servicio a 2,500 usuarios. La EPS local tuvo que recurrir a la distribución de agua en cisternas y a cortes programados para

reparar la infraestructura. Este tipo de incidentes muestra la vulnerabilidad de los sistemas y la falta de mantenimiento preventivo, resultado de años sin inversiones suficientes y sin un plan de renovación de redes.

Los problemas financieros constituyen otro eje crítico. La SUNASS ha señalado que el Perú necesita S/138,000 millones en los próximos 30 años para cerrar las brechas de agua y saneamiento, un volumen de inversión que supera ampliamente la capacidad actual de las EPS. Muchas empresas enfrentan tarifas que no cubren sus costos operativos, altos niveles de morosidad y dificultades para acceder a financiamiento debido a su limitada solvencia financiera. Como resultado, las obras de ampliación de redes, modernización de plantas de tratamiento y renovación de sistemas avanzan lentamente o no se ejecutan.

Un dato preocupante es la elevada proporción de agua no facturada, que alcanza aproximadamente el 38.5 % del total producido por las EPS. Esto se debe a fugas por redes antiguas, conexiones clandestinas, medidores defectuosos y fallas en la gestión comercial. Las pérdidas asociadas a este problema han sido estimadas en más de S/1,800 millones en la última década, lo que representa recursos que podrían haberse destinado a inversiones y mejoras del servicio.

Finalmente, la gobernanza de las EPS se ve afectada por la fragmentación del accionariado en aquellas empresas cuya propiedad está distribuida entre varias municipalidades, cada una con intereses, prioridades y capacidades distintas. Esto dificulta la toma de decisiones estratégicas, retrasa proyectos y reduce la posibilidad de implementar modelos de gestión más eficientes.

En conjunto, la interferencia política, la fragilidad financiera, la obsolescencia de infraestructura, la falta de profesionalización y la limitada capacidad de inversión evidencian la urgente necesidad de reformas estructurales que fortalezcan la gobernanza de las EPS y garanticen un servicio de agua y saneamiento continuo, seguro y sostenible para la población peruana.

## **EL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO (RAT)**

El Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) es un mecanismo especial de gestión diseñado para mejorar la situación de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) que enfrentan serias dificultades operativas, financieras o de gestión en el Perú. Bajo este régimen, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) asume temporalmente la administración de una EPS con el objetivo de reflotarla, fortalecer su sostenibilidad económica-financiera y mejorar la calidad de los servicios que presta a los usuarios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

El RAT se aplica a EPS públicas de accionariado municipal que, tras ser evaluadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), presentan causales de insolvencia financiera, deficiencias en la gestión empresarial o problemas

en la prestación de los servicios. Al entrar en el régimen, la EPS queda bajo administración temporal del OTASS, el cual nombra directorio y gerencia especializados, y aplica planes de asistencia técnica y financiera para recuperar la operatividad y sostenibilidad de la empresa.

Este régimen se diseñó como una medida temporal, con una duración máxima de hasta 15 años a menos que se suscriban contratos con operadores privados o APP, y con evaluaciones periódicas cada tres años para determinar si una EPS debe permanecer en el RAT o retornar a la administración municipal.

¿Cuántas EPS están actualmente en el Régimen de Apoyo Transitorio?

Según comunicados oficiales recientes, actualmente 18 empresas prestadoras de servicios de saneamiento se encuentran bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), ubicadas en diversas regiones del país. Durante este período, las atribuciones de los municipios como accionistas quedan suspendidas temporalmente para permitir que el OTASS implemente las medidas de reflatamiento necesarias.

Antes y en años recientes, se ha reportado que el número de EPS bajo RAT ha sido hasta 19, dependiendo de las evaluaciones y decisiones de ingreso o salida del régimen, incluida la salida de empresas como EPS Moquegua tras mejorar sus condiciones.

¿Qué implicaciones tiene estar en el RAT?

Estar en el Régimen de Apoyo Transitorio significa que la EPS recibe asistencia técnica, financiera y gerencial especializada para superar sus debilidades estructurales y, una vez reflatada, pueda retornar a la gestión municipal con mayor capacidad de brindar servicios de calidad a la población

### **PROBLEMA IDENTIFICADO**

Algunos Alcaldes y regidores de las municipalidades propietarias de las EPS que se encuentran incluidas en el Régimen, han manifestado que estar bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) —bajo la administración del OTASS en lugar de la municipalidad— significa perder la capacidad de decidir sobre asuntos estratégicos de la empresa, como inversiones, tarifas o prioridades de servicio. Esta pérdida de control se percibe como una desautorización de la gestión local, especialmente cuando creen que ellos conocen mejor las necesidades de su población.

Un caso registrado fue el de los alcaldes de Piura y Sullana, quienes expresaron su rechazo a que la EPS Grau pasara a ser administrada por el OTASS, argumentando que eso podría generar más burocracia y deficiencias en la atención, además de reducir la participación municipal en la toma de decisiones.

En otros casos, algunas autoridades cuestionan que el RAT no siempre ha demostrado mejoras claras en la gestión operativa o financiera de la EPS. En el caso de

Lambayeque, por ejemplo, regidores señalaron que, tras varios años de estar bajo RAT, ciertos objetivos técnicos y financieros no se habrían alcanzado y que no se conocían con transparencia los resultados de las intervenciones del OTASS.

Estas críticas reflejan una preocupación por falta de resultados visibles y una percepción de que la gestión bajo OTASS puede prolongarse sin plazos claros, lo cual alimenta reclamos municipales de que la empresa debería retornar cuanto antes a la administración local.

De otro lado algunas autoridades sostienen que, al ser las municipalidades las más cercanas a la población y a sus necesidades cotidianas, deberían liderar la gestión de sus EPS para que los servicios respondan mejor a las prioridades locales. Este argumento se basa en la idea de que la gestión directa desde la municipalidad favorece la rendición de cuentas, alineamiento con planes locales y mayor participación ciudadana.

Aunque esta preocupación aparece con más frecuencia en pronunciamientos institucionales y comunicados locales, también ha sido destacada en varios procesos de discusión sobre el futuro de la administración de las EPS una vez superado el RAT.

En algunos casos, funcionarios municipales o regidores han indicado, sin entrar en detalles técnicos, que la permanencia prolongada de la EPS bajo la administración del OTASS podría responder a intereses económicos o ventajas para ciertos funcionarios, sobre todo cuando estos permanecerían en la gestión de la empresa tras la entrada al RAT. Este tipo de críticas fue reportado, por ejemplo, en torno a los debates sobre la extensión de la administración del OTASS en EPS como EPS Ilo, donde exregidores señalaron que algunos funcionarios del OTASS recibían beneficios salariales mayores y se perpetuaban en cargos tras asumir la gestión

## **PROPUESTA**

En el marco específico del proyecto de ley se propone regular la salida voluntaria del RAT, en dos etapas, la primera cuando se determina su ingreso, y posteriormente luego de haber transcurrido los primeros tres años de estar en el régimen, es decir después de su primera evaluación.

A tal efecto, se propone que las Eps presenten un Plan de Continuidad Operativa (PCO) que cumple una función habilitante y de aseguramiento del interés público, que debe demostrar ante la SUNASS y el OTASS que la EPS y sus municipalidades accionistas tienen capacidad real de sostener el servicio sin apoyo transitorio.

Por tanto, su contenido debe ser concreto, verificable y orientado a riesgos, no un plan estratégico genérico, debe contener mecanismos para garantizar la continuidad, calidad mínima y sostenibilidad del servicio de saneamiento durante los tres (03) años posteriores a la salida del RAT, dentro del alcance territorial y poblacional (ámbito de la

EPS), así como los supuestos críticos del escenario post-RAT (sin gerencias OTASS, restablecimiento de atribuciones municipales).

El Plan de Continuidad Operativa no es un plan de mejora, sino un instrumento de garantía mínima del servicio que permita a la SUNASS afirmar que “La salida del RAT no pone en riesgo la continuidad, operación ni la salud pública”.

## LAS CONCLUSIONES

El proyecto de ley introduce una excepción razonable y debidamente regulada para la no incorporación en el Régimen o su salida voluntaria.

## II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La entrada en vigencia de la presente ley generará los siguientes efectos jurídicos, institucionales, sociales y económicos:

### a) Efecto jurídico–normativo

- Se introduce una excepción expresa y regulada para no ser incorporado en el RAT O su salida voluntaria en el Decreto Legislativo 1280.
- Se elimina el vacío normativo existente, al establecer un procedimiento legal específico para poder negarse al ingreso al RAT o solicitarsu salida de forma voluntaria.
- Se otorga seguridad jurídica a las municipalidades provinciales y a los operadores del sector, al definir reglas claras, etapas y competencias.

### b) Efecto institucional

- Se fortalece el rol de las municipalidades provinciales como titulares del servicio y responsables de promover soluciones institucionales cuando la prestación resulte deficiente o inexistente.
- Se refuerza la función técnica de la SUNASS, al otorgarle competencia expresa para evaluar la viabilidad técnica, legal y económico-financiera de los pedidos de las EPS sobre su ingreso al RATA o salida voluntaria.

### c) Efecto en la prestación del servicio

- Se establece un proceso para que la EPS pueda negar su ingreso al RAT o salir voluntariamente de él..
- Se promueve una mejor adecuación del modelo de prestación a las condiciones locales, permitiendo esquemas de gestión más eficientes y sostenibles.

- Se contribuye a la mejora progresiva de la cobertura, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

d) Efecto social

- Se favorece el ejercicio efectivo del derecho de la población al acceso a servicios de saneamiento adecuados, con impacto directo en la salud pública, el ambiente y la calidad de vida.
- Se prioriza la atención de provincias con mayores brechas de acceso, especialmente en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso.

e) Efecto económico-financiero

- Se posibilita la toma de decisiones para el reflote de las EPS que están en causal de RAT.
- Se reduce el riesgo de problemas por imposición de decisiones de gobernanza.
- Se genera un uso más eficiente de los recursos públicos destinados al sector saneamiento.

f) Efecto en las políticas públicas

- La norma contribuye al cierre de brechas en agua y saneamiento, en concordancia con los objetivos del sector y las políticas nacionales de infraestructura y servicios básicos.
- Refuerza el enfoque de gestión por resultados y eficiencia en la prestación de servicios públicos.

### III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

#### IDENTIFICACIÓN DE LOS COSTOS

a) Costos administrativos e institucionales

- Elaboración de estudios de viabilidad técnica y económica por parte de las municipalidades provinciales.
- Evaluación técnica por la SUNASS, dentro de sus funciones regulares.

Estos costos son puntuales, evaluativos y no recurrentes, y se realizan con cargo a los presupuestos institucionales existentes, sin generar nuevas obligaciones fiscales permanentes.

b) Costos de transición

- Reorganización institucional en caso de pedir su no inclusión en RAT (Plan de recuperación).
- Ajustes administrativos y operativos en la EPS con causa de RAT.

Dichos costos solo se presentan cuando se justifique técnica y económicamente la no inclusión en RAT, y son menores frente a los costos de mantener un servicio ineficiente o inexistente.

### **IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS**

#### a) Beneficios sociales

- Mejora en el acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Impacto positivo en:
  - ✓ Salud pública.
  - ✓ Reducción de enfermedades hídricas.
  - ✓ Calidad de vida de la población.
  - ✓ Atención directa de provincias históricamente desatendidas.

#### b) Beneficios económicos

- Reducción de pérdidas operativas derivadas de EPS intervenidas o bajo un régimen que no mejora su situación.
- Logrará prestadores con escala óptima y sostenibilidad financiera.
- Uso más eficiente de los recursos públicos destinados al sector saneamiento.
- Menor dependencia de apoyo del Gobierno Central.

#### c) Beneficios institucionales

- Claridad normativa y seguridad jurídica para municipalidades y reguladores.
- Fortalecimiento del rol técnico de la SUNASS.
- Mejora de la gobernanza del servicio público de saneamiento.
- Prevención de conflictos sociales derivados de servicios intervenidos.

#### d) Beneficios de política pública

- Contribución al cierre de brechas de infraestructura y servicios básicos.
- Alineamiento con el derecho fundamental de acceso al agua y saneamiento.
- Mejora de la eficiencia del Estado en la prestación de servicios públicos.

## **BALANCE COSTO – BENEFICIO**

Los beneficios sociales, económicos e institucionales derivados de la vigencia de la norma superan ampliamente los costos administrativos y de transición que pudiera generar su aplicación excepcional, resultando una medida eficiente, razonable y sostenible para mejorar la prestación de los servicios de saneamiento en el país, sin afectar el equilibrio fiscal.

## **SUJETOS INVOLUCRADOS**

### a) Sujetos directamente involucrados

- Municipalidades Provinciales
- Titulares del servicio de saneamiento y responsables de promover la salida de RAT o su noingreso.
- Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) que cuenten con causales de intervención.
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) Entidad reguladora encargada de evaluar la viabilidad técnica, legal y económico-financiera de las nuevas EPS o escisiones.
- Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).

### b) Sujetos indirectamente involucrados

- Población usuaria del servicio de saneamiento, especialmente en provincias con baja cobertura o servicios deficientes.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), como ente rector del sector.
- Gobiernos regionales y locales vinculados a la planificación territorial.
- Estado peruano, en su rol de garante de derechos fundamentales.

## **OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY**

### Objetivo general

Establecer un procedimiento legal excepcional, técnico y controlado para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, a las que se haya determinado la causal de ingreso al RAT puedan decidir que no ingresan al mismo o luego de pasar su primera evaluación solicitar su salida voluntaria. con estándares adecuados del servicio de saneamiento en las provincias donde este no se brinda o se presta de manera deficiente.

### Objetivos específicos

- Superar el vacío normativo existente respecto a la salida voluntaria del RAT.
- Fortalecer el rol de las municipalidades provinciales en la gestión del servicio.
- Garantizar que las decisiones de creación o escisión se sustenten en criterios de viabilidad técnica y económica.
- Reforzar la función reguladora y evaluadora de la SUNASS.
- Contribuir al cierre de brechas de acceso y calidad en los servicios de saneamiento.

#### IV. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

##### 1. Relación con la Agenda Legislativa del Congreso (Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR)

La presente iniciativa legislativa se encuentra directamente alineada con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, en la medida en que contribuye a los siguientes ejes prioritarios:

a) Eje: Cierre de brechas sociales y acceso a servicios básicos

La Agenda Legislativa prioriza la adopción de medidas normativas orientadas a reducir las brechas en el acceso a servicios públicos esenciales, entre ellos el agua potable y el saneamiento, especialmente en zonas rurales, periurbanas y territorios con condiciones geográficas adversas.

El presente proyecto de ley contribuye a este objetivo al:

- Habilitar soluciones institucionales excepcionales en provincias donde el servicio no se presta o se brinda en condiciones deficientes.
- Permitir la creación de prestadores más adecuados a la realidad territorial y operativa.
- Facilitar la mejora de la cobertura, continuidad y calidad del servicio de saneamiento.

b) Eje: Fortalecimiento de la descentralización y de los gobiernos locales

La Agenda Legislativa reconoce la necesidad de fortalecer las competencias de los gobiernos locales, especialmente en la gestión de servicios públicos de su titularidad.

En ese sentido, el proyecto:

- Reafirma a las municipalidades provinciales como titulares del servicio de saneamiento.
- Les otorga la iniciativa exclusiva para promover la creación o escisión excepcional de EPS.

- Fortalece la descentralización funcional, sin debilitar la rectoría ni la regulación técnica del sector.

c) Eje: Mejora de la calidad del gasto y eficiencia del Estado

La Agenda Legislativa promueve normas que contribuyan a una gestión pública más eficiente, sostenible y orientada a resultados.

El proyecto de ley se alinea con este eje al:

- Exigir evaluación de viabilidad técnica, legal y económico-financiera por parte de la SUNASS.
- Promover prestadores con escala eficiente, evitando estructuras empresariales inviables.
- Reducir el riesgo de uso ineficiente de recursos públicos en sistemas de saneamiento insostenibles.

d) Eje: Fortalecimiento institucional y seguridad jurídica

La Agenda Legislativa prioriza el fortalecimiento del marco normativo para dotar de claridad, previsibilidad y seguridad jurídica a la gestión pública y a los servicios públicos esenciales.

El proyecto contribuye a este objetivo al:

- Corregir un vacío normativo existente en el Decreto Legislativo 1280.
  - Establecer un procedimiento claro, excepcional y controlado para la el ingreso de salida voluntaria al RAT de las EPS.
- Incorporar control técnico (SUNASS)

e) Eje: Protección de derechos fundamentales

El acceso al agua potable y al saneamiento se encuentra vinculado a derechos fundamentales como la salud, el ambiente adecuado y la dignidad humana, cuya protección forma parte de las prioridades de la Agenda Legislativa.

La iniciativa:

- Contribuye al ejercicio efectivo del derecho de acceso al agua y saneamiento.
- Atiende a poblaciones que actualmente se encuentran en situación de exclusión o precariedad del servicio.
- Refuerza el rol del Estado como garante de derechos fundamentales.

## 2. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa guarda coherencia directa y transversal con diversas Políticas de Estado adoptadas en el marco del Acuerdo Nacional, al contribuir al desarrollo humano, económico y territorial sostenible. En ese sentido tenemos:

**Política de Estado 1:** Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

La iniciativa fortalece el Estado de derecho al:

- Establecer un procedimiento legal claro y transparente para la creación y escisión excepcional de EPS.
- Evitar decisiones discrecionales o informales en la reorganización de los prestadores de saneamiento.
- Garantizar el respeto al principio de legalidad y al control democrático mediante la aprobación de ley por el Congreso.

**Política de Estado 8:** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

La propuesta se alinea con esta política al:

- Reafirmar el rol de las municipalidades provinciales como titulares del servicio de saneamiento.
- Reconocer su iniciativa exclusiva para promover la creación o escisión excepcional de EPS.
- Fortalecer la gestión descentralizada, manteniendo la rectoría y regulación técnica del Estado.

**Políticas de Estado 10 y 11:** Reducción de la pobreza y promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación

El acceso a agua potable y saneamiento es un factor clave para la reducción de la pobreza y la desigualdad. El proyecto contribuye a esta política al:

- Permitir soluciones institucionales que atiendan provincias con mayores brechas de acceso.
- Mejorar las condiciones de salud, productividad y calidad de vida de la población.
- Reducir desigualdades territoriales en la provisión de servicios básicos.

**Política de Estado 24:** Estado eficiente, transparente

La iniciativa fortalece la eficiencia del Estado al:

- Exigir evaluación de viabilidad técnica, legal y económico-financiera por parte de la SUNASS.
- Promover modelos de gestión sostenibles y financieramente viables.
- Optimizar el uso de recursos públicos en el sector saneamiento

Lima, abril de 2026